

Modifican artículo del Reglamento Operativo del Programa de Consolidación del Sistema Financiero

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 104-2001-EF-10

Lima, 28 de marzo de 2001

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 108-2000, se creó el “Programa de Consolidación del Sistema Financiero”, destinado a facilitar la reorganización societaria de las empresas de operaciones múltiples del sistema financiero nacional;

Que, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 3 del mencionado Decreto de Urgencia, se aprobó mediante la Resolución Ministerial Nº 174-2000-EF el Reglamento Operativo del Programa de Consolidación antes indicado;

Que, habiendo la Comisión Especial de Promoción para la Reorganización Societaria (CEPRE), constituida mediante Resolución Ministerial Nº 031-2000-EF/10, recibido distintas propuestas para participar en el referido Programa;

Que, siendo necesario cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 5 del mencionado Reglamento para participar en dicho Programa, resulta indispensable ampliar el plazo de acogimiento establecido en el Artículo 4 del referido Reglamento;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 560, Ley del Poder Ejecutivo, y en el Artículo 3 del Decreto de Urgencia Nº 108-2000;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Sustituir el último párrafo del Artículo 4 del Reglamento Operativo del Programa de Consolidación del Sistema Financiero, aprobado por Resolución Ministerial Nº 174-2000-EF y sus modificatorias, por el texto siguiente:

“Las IFIS podrán acogerse al programa hasta el 30 de abril del 2001.”

Artículo Segundo.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas